



Sabah Mimun Azzouzi

Abogada y asesora fiscal. Doctoranda en Derecho.



Protección penal del “copyright” en el contexto de las nuevas tecnologías

Las **conductas básicas del *copyright*** se encuentran contenidas en el [art. 270 del Código Penal](#) (CP), manifestándose la protección a partir de un tipo básico principal (apartado 1) y de otras cuatro modalidades (apartados 2, 3, 5 y 6) ligadas al ámbito de prohibición del comportamiento básico anterior en cuanto a la particularidad, atenuación o adelanto ejecutivo.

Tipo básico del artículo 270 CP

Análisis del artículo 270.1 CP

Conforme al artículo 270 .1 CP, se pueden diferenciar los siguientes **comportamientos típicos**:

- **Reproducción, plagio, distribución, comunicación pública o explotación económica de otro modo**

Cada una de estas modalidades puede llevarse a cabo a través de internet, salvo el plagio. En este sentido, en base al criterio jurisprudencial de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona 83/2011, de 24 de febrero de 2011, se considera que **nos encontramos ante una reproducción si el titular de la correspondiente página cuelga personalmente los archivos en la web** y, ante una comunicación pública cuando tal archivo se encuentra disponible para descargarlo o poder verlo provisionalmente mediante *streaming*.

Con relación a la distribución en internet, se pueden encontrar casos como, p ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |